

Expte. CONP/2023/9584.

RESOLUCIÓN por la que se autoriza el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. de la asistencia técnica para la elaboración de las mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución de la rehabilitación integral de la Sede Judicial de Cangas del Narcea, se dispone el gasto necesario para su financiación y se aprueban las instrucciones técnicas rectoras de la ejecución.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales se formula propuesta para efectuar un encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA) de asistencia técnica para la elaboración de las mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución de la rehabilitación integral de la Sede Judicial de Cangas del Narcea.

En la mentada propuesta se traslada la necesidad de contar con un proyecto de ejecución que permita impulsar la reforma integral de la actual Sede Judicial de Cangas del Narcea, siendo un proyecto incluido dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La satisfacción de esta necesidad se vincula al cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Principado de Asturias para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos como Fase 2 3F2-10: Obras de rehabilitación integral Sede Judicial de Cangas del Narcea. También, al cumplimiento de los fines institucionales de la Viceconsejería de Justicia, que en virtud del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, tiene asignadas las funciones relativas a las infraestructuras judiciales y en concreto las de *"la gestión vinculada a las distintas infraestructuras judiciales de su competencia y que no estén atribuidas a otros órganos."*

Segundo.- Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a la situación de carencia de efectivos en el mentado centro gestor que permitan su atención, se propone el encargo a SERPA de la ejecución del servicio de elaboración de las mediciones y presupuesto del proyecto de

Estado	Original	Página	Página 1 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

ejecución de la rehabilitación integral de la Sede Judicial de Cangas del Narcea. El objeto del encargo así definido no supone el ejercicio de potestad pública reservada a personal funcionario, limitándose a actividades materiales concretas y precisas, todas ellas subsumibles en la noción de apoyo material.

Tercero.- Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, de 28 de julio de 2023, se inicia el expediente para el encargo referido, ordenándose la incorporación al mismo de cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta su terminación.

Obra en el expediente informe del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales comprensivo de los extremos relativos a la necesidad de la actuación objeto del encargo e idoneidad del mismo para cumplirla, carencia de medios técnicos idóneos para afrontar la actuación directamente por la Viceconsejería de Justicia, acreditación de la condición de medio propio de la entidad a la que se pretende realizar el encargo en los términos previstos en la legislación vigente y correspondiente presupuesto, así como Instrucciones técnicas rectoras de la ejecución del encargo.

A los antecedentes de hecho descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A, establece en su artículo 1 que *"1. Se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a la creación de la empresa pública "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, Sociedad Anónima", como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las Entidades Locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias.*

2. La "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, Sociedad Anónima", estará obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus Organismos, Entes Públicos, así como por las Entidades Locales del Principado de Asturias a que hace referencia el apartado anterior".

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley del Principado de Asturias 7/2002, la Sociedad tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.

Estado	Original	Página	Página 2 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.

c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.

d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

Por su parte el artículo 5 apartado segundo de la mentada norma señala que *"Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización."*

El Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. prevé su artículo 3 apartado tercero que *"Las relaciones de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. con los sujetos a que se refiere el artículo 1, tienen naturaleza instrumental y no contractual, y a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado. Estas actuaciones obligatorias se entenderán como ejecutadas por el sujeto encomendante"*.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020 se presta la conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella y se modifican sus estatutos.

Las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., durante el período 2022-2024, y que resultan de aplicación al presente encargo, fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 13 de enero de 2022.

Tercero.- El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, cuyo artículo 11.1 previene que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Estado	Original	Página	Página 3 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Sexto.- Por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia, se delegan en los titulares de los diferentes órganos centrales la autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación hasta el importe establecido para el contrato menor.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (...) En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En este supuesto razones de índole técnica hacen necesario avocar las competencias delegadas para acumular en un solo acto la autorización del gasto y aprobación del encargo.

Octavo.- Con arreglo al artículo 54.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio *"Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la presente ley."*

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, en su condición de medio propio y servicio técnico del Principado de Asturias, la ejecución del servicio de asistencia técnica para la elaboración de las mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución de la rehabilitación integral de la Sede Judicial de Cangas del Narcea, de acuerdo con las Instrucciones Técnicas que figuran como anexo, y un plazo de ejecución de un (1) mes.

Segundo.- Avocar el conocimiento de los actos delegados autorizando y disponiendo un gasto por importe de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.294,03 €) a favor de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P., con NIF A-74061177, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

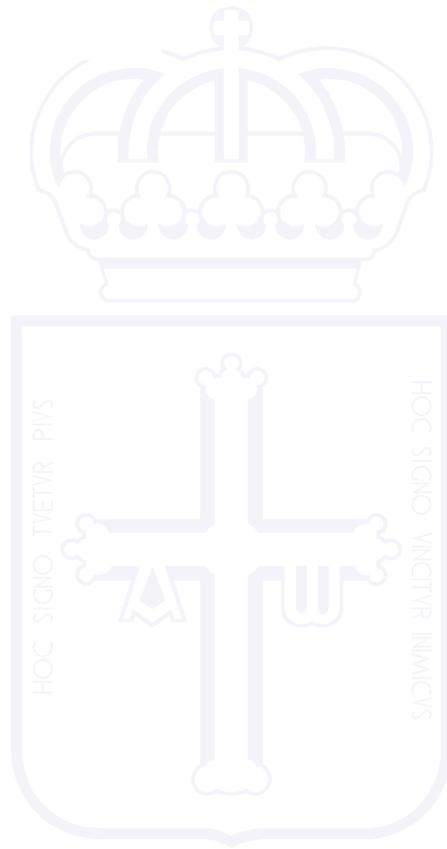
Tercero.- Aprobar las Instrucciones Técnicas rectoras del encargo.

Cuarto.- Designar como Responsable técnico del encargo al Jefe de la Sección de Infraestructuras Judiciales de la Viceconsejería de Justicia, o persona en quien delegue.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,

Estado	Original	Página	Página 4 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado	Original	Página	Página 5 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO A SERPA S.A. PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEDICIONES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SEDE JUDICIAL DE CANGAS DEL NARCEA

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO.

Las presentes Instrucciones Técnicas tienen por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y trabajos específicos que deben ser asumidos y desarrollados por la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. M.P. (SERPA), con NIF A-74061177, para llevar a cabo el encargo para elaborar las "MEDICIONES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SEDE JUDICIAL DE CANGAS DEL NARCEA- PLAZA DE ASTURIAS Nº 2 (CANGAS DEL NARCEA)" que se está redactando desde el Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales.

Comprenderá los siguientes trabajos:

- Mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución de la rehabilitación integral de la Sede Judicial de Cangas del Narcea.

2.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Las acciones y trabajos a realizar se definen en los siguientes apartados:

REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

A. CRITERIOS GENERALES

El trabajo asegurará el correcto desarrollo de las mediciones y unidades de obra, y su correspondiente presupuesto, necesarios para el completo desarrollo de la obra.

Éstas mediciones han de estar sujetas a la documentación técnica elaborada por los redactores del proyecto de ejecución y el presupuesto se debe obtener en función de tal documentación y debe ser coherente con la misma.

Las mediciones deben ser exactas y estar presentes en todas las partidas correspondientes. De lo contrario, podrían generarse ciertos reclamos económicos por parte de la futura contrata de obra.

Se podrá refundir en un solo documento las Mediciones y el Presupuesto.

MEDICIONES

Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración. Se expresarán las mediciones completas de cada unidad, no admitiéndose resúmenes o totales salvo si se refieren a otras unidades donde sí figuren. Deben incluirse las partidas necesarias para la realización del control de calidad. El presupuesto será detallado con cuadro de precios agrupado por capítulos, resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata, incluirá el presupuesto del control de calidad, el de gestión de residuos y el del Estudio de Seguridad y Salud, en capítulo independiente.

Estado	Original	Página	Página 6 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

A todos los precios descompuestos se les aplicará el mismo porcentaje de costes indirectos cuya cantidad se decidirá de acuerdo con el responsable del encargo. Solo se admitirán partidas alzadas cuando, por razones estrictamente técnicas, y debidamente justificadas, sea imposible su descomposición y descripción detallada.

Para la realización de los presupuestos de cada una de las partidas del proyecto de ejecución se utilizará la mano de obra fijada en la BASE DE DATOS ASTURIANA DE LA CONSTRUCCIÓN 2022, editada por el FECEA y previendo la inflación desde la publicación de la Base de Datos hasta la fecha prevista de inicio de ejecución de la obra (marzo de 2024).

Debe figurar de forma explícita:

- El coste del control de los elementos estructurales de hormigón (exigido en la EHE).
- El presupuesto de las actuaciones de control de calidad previstas (para dar cumplimiento a las Normas de Calidad en la Edificación de Asturias se incluirá, en capítulo independiente, la valoración económica de los controles programados, exigido en el Decreto 64/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma de Calidad de la Edificación del Principado de Asturias).
- Cuadro de precios agrupado por capítulos.
- Presupuesto detallado obtenido aplicando los precios unitarios correspondientes a las distintas partidas que integran el estado de mediciones. No se admitirán partidas alzadas.
- Resumen por capítulos, con expresión del importe total correspondiente a la ejecución material de la obra y de contrata, y resumen del gasto IVA incluido. El presupuesto de contrata deberá incluir los porcentajes de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud en capítulo independiente.

Se adjuntarán:

- Precios unitarios y auxiliares.
- Cuadro de precios descompuestos.

Para la perfecta coordinación con los arquitectos redactores del proyecto se considera necesario mantener reuniones periódicas fijándose la primera de ellas en los 3 días posteriores a la formalización del encargo.

B. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA.

La Viceconsejería de Justicia facilitará al licitador los siguientes documentos:

- Copia del proyecto básico de rehabilitación integral de la Sede Judicial de Cangas del Narcea.
- Planos, memorias y demás documentos técnicos finalizados y de trabajo del proyecto de ejecución de rehabilitación integral de la Sede Judicial de Cangas del Narcea.

C. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Medición completa del proyecto de ejecución y su presupuesto correspondiente en formato .pzh (versión 8.9), para incluirlo en el proyecto de ejecución. Se presentarán en formato .doc desglosados de la siguiente manera:

- o Mediciones
- o Cuadro de Precios

Estado	Original	Página	Página 7 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- Cuadro de precios unitarios
- Cuadro de precios descompuestos
- Cuadro de precios auxiliares

- Presupuesto por capítulos
- Presupuestos base de licitación
- Justificación de precios
- Presupuesto para conocimiento de la Administración

Justificación de los precios:

El presupuesto se justificará con los precios descompuestos, auxiliares y unitarios o elementales. Todos los proyectos parciales y separatas que generen un presupuesto independiente, deberán tener su propia justificación de precios, con los precios unitarios en concordancia con el proyecto principal.

En la descripción de los precios no debe hacerse referencia a marcas comerciales: Si fuera necesaria su referencia, se acompañará con la frase "o equivalente ", "o similar".

Relación de precios unitarios o elementales:

- Mano de obra: precio igual o superior al mínimo del convenio según tablas facilitadas por la FECEA
- Maquinaria: precios en alquiler/hora, (incluidos los costos de amortización, etc.).
- Materiales: relación exhaustiva de elementos simples o elaborados que intervengan en los precios.

Relación de precios auxiliares:

- Relación de precios compuestos que se incluyen en la descomposición de otras unidades de obra.

Cuadros de precios descompuestos:

Todos los precios deben ser descompuestos.

Las partidas alzadas, cuando procedan, desglosarán como mínimo los costos indirectos.

El precio descompuesto desglosará los costes directos y medios auxiliares de cada unidad, aplicando a la suma un porcentaje de costes indirectos, igual para todos los precios descompuestos.

Son costes directos: la suma de materiales, mano de obra y maquinaria, y el porcentaje de medios auxiliares. Son costes indirectos: los gastos específicos: personal a pie de obra, proyectos específicos, autorizaciones, licencias, publicidad, etc. que graven la ejecución y puesta en uso de la edificación.

Precio textual:

Al pie de cada precio unitario y descompuesto figurará el PRECIO EN LETRA.

Estado	Original	Página	Página 8 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo es de un (1) mes. Se iniciarán los trabajos, en el plazo de tres días desde la formalización del encargo. No se prevé la posibilidad de prórrogas.

4.- PRESUPUESTO.

El Presupuesto del encargo para la realización de los trabajos se rige por la aplicación de las tarifas de SERPA 2022-2024, aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos.

El resumen del presupuesto es el siguiente:

Código	Ud	Descripción	Precio €)	Cantidad	Importe (€)
01.03.01.02.08	JORNADA	Titulado Medio universitario experto	287,73	11,00	3.165,03
01.02.01	KM	Vehículo turismo compacto segmento C, 5 plazas	0,43	300	129,00
TOTAL PRESUPUESTO					3.294,03 €

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.294,03 €).

El presupuesto consignado engloba todos los costes directos e indirectos que la ejecución de los trabajos pudiese comportar, generales, de materiales y personal. Así mismo, se dispondrán todos los medios técnicos y de transporte, que impliquen las tareas encomendadas.

Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, no se encuentran sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que realiza el encargo.

5.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los trabajos se ejecutaran principalmente en la Sede de SERPA, aunque se prevén desplazamientos puntuales a la Sede Judicial de Cangas del Narcea y a las reuniones de trabajo con la Viceconsejería de Justicia.

6.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR AL ENCARGO.

Estado	Original	Página	Página 9 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Dadas las características de las actividades planteadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera que para el desarrollo de los trabajos a realizar dentro del encargo, el equipo responsable de la ejecución del trabajo contará, como mínimo, con los siguientes técnicos:

- o 1 Titulado Medio Universitario. Arquitecto técnico.

Todos ellos tendrán una experiencia de, al menos, 5 años en este tipo de trabajos.

- o Como mínimo se emplearán para la realización de los trabajos las horas siguientes:
11 jornadas completas de trabajo de Titulado Medio.
- o Un vehículo turismo compacto para el desplazamiento del técnico así como el correspondiente equipo y material de oficina apropiado para la ejecución de las tareas propias de su actividad, y la oficina e instalaciones que garanticen el normal cumplimiento del objeto del encargo.

SEGURIDAD Y SALUD:

El personal que realice los trabajos encargados deberá contar con los permisos y Equipos de Protección Individual, así como los elementos de seguridad, necesarios para cada una de las actuaciones que requieran los trabajos. Así mismo, en las visitas a los centros de trabajo irán identificados en todo momento.

7.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El abono del importe del encargo se satisfará mensualmente previo informe sobre los trabajos realizados, emitido por el Responsable Técnico del encargo y contra presentación de factura expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente, que será conformada por el Jefe del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales. A efectos de emisión de factura electrónica, los códigos DIR que deberán figurar en la misma serán:

Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias
Código DIR: A03003824
Órgano Gestor: Consejería de Presidencia
Código DIR: A03028308
Unidad Tramitadora: Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales
Código DIR: A03028822

8.- PERSONAL DEL SERPA ADSCRITO AL ENCARGO.

El SERPA llevará a cabo todas las actuaciones relativas a este encargo bajo la supervisión de la Viceconsejería de Justicia, estando obligada a dedicar a la correcta realización de los trabajos todo el personal necesario que garantice la calidad técnica adecuada.

Corresponde exclusivamente al SERPA la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

La sociedad asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección

Estado	Original	Página	Página 10 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el personal del SERPA no podrá beneficiarse de cualquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc.).

Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por el contratista y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador del SERPA enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador del SERPA deberá identificarse como tal.

El SERPA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad, sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.

El SERPA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que realiza el encargo.

9.- OBLIGACIONES DE SERPA.

La entidad a la que se realiza el encargo efectuará los trabajos con arreglo a lo dispuesto en las presentes Instrucciones Técnicas, siendo responsable de las consecuencias que se deriven para el SERPA de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

10.- CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

El importe de las prestaciones parciales que el SERPA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales, aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

11.- RESPONSABLE DEL ENCARGO.

La responsabilidad del encargo le corresponderá al Jefe del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales de la Viceconsejería de Justicia, o persona en quien delegue.

Tendrá las siguientes funciones:

- Asumirá la dirección estratégica del encargo.

Estado	Original	Página	Página 11 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- Propondrá, sobre la base de los informes emitidos por la dirección técnica la suspensión o la resolución de la misma y cuantas medidas, de entre las contempladas en el clausulado del presente encargo, sean necesarias para salvaguardar su buena ejecución.

- Conformará las facturas emitidas por la sociedad.

- Convocará la recepción de los trabajos objeto del contrato.

- Realizará el reconocimiento y comprobación de la ejecución del encargo.

12.- DIRECTOR TÉCNICO DEL ENCARGO.

La responsabilidad técnica del encargo le corresponderá al Jefe de la Sección de Infraestructuras Judiciales de la Viceconsejería de Justicia, o persona en quien delegue, a quien corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- Supervisará el correcto cumplimiento del cometido del personal de SERPA adscrito al encargo y comunicará, en su caso, las deficiencias advertidas a la persona que ostente la responsabilidad de responsable técnico por parte de SERPA, al efecto de proceder a las correcciones oportunas.

-Mantendrá reuniones de trabajo con la persona responsable técnico por parte de SERPA en relación con el desarrollo del encargo.

- Resolverá cualquier duda que le surja a la entidad a la que se ha realizado el encargo en el desarrollo de los trabajos encomendados.

- Hará cumplir las normas y condiciones estipuladas en la planificación inicial del encargo.

- Emitirá un informe de conformidad sobre los trabajos realizados por el SERPA como paso previo para recepcionar el encargo y darlo por liquidado.

13.- MODIFICACIÓN.

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad a la que se le realiza el encargo disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y el presupuesto detallado conforme a las tarifas vigentes. En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución del encargo. En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización, a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN.

Estado	Original	Página	Página 12 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

El presente encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, de forma anticipada y, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, mediante resolución de la administración promotora, por las siguientes causas:

- o Mutuo acuerdo.
- o Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la realización de los trabajos encargados.
- o Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.
- o Por razones de interés público.

15.- PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todo el personal que intervenga en la prestación de los trabajos encargados queda obligado a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y mejor utilización de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se aplicarán los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

17.- PERFECCIÓN DEL ENCARGO.

La Resolución de encargo es de ejecución obligatoria para SERPA en los términos descritos en las cláusulas precedentes.

Estado	Original	Página	Página 13 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204605747776027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		